



Código de conducta estudiantil

Año escolar 2020–2021



Si usted tiene dificultades para acceder a la información en este documento, por favor contacte al distrito en www.pfisd.net o (512)594-0000

Tabla de contenido

Código de conducta estudiantil de Pflugerville ISD

Código de conducta estudiantil	4
Accesibilidad	4
Propósito.....	4
Autoridad y jurisdicción del distrito escolar	5
Coordinador de comportamiento del plantel.....	5
Evaluación de amenazas y equipo de seguridad y apoyo escolar	6
Registros	6
Denuncia de delitos	6
Personal de seguridad	6
Definición de "padre"	6
Participación en actividades de graduación.....	6
El distrito tiene el derecho de limitar la participación del estudiante en las actividades de graduación por violar el código del distrito.....	6
Personas no autorizadas.....	7
Normas de conducta del estudiante	7
Violaciones de conducta general.....	8
Desobediencia a la autoridad.....	8
Maltrato de otras personas.....	8
Daños a propiedad ajena.....	9
Daños a la propiedad	9
Los estudiantes no podrán:	9
• Dañar o vandalizar la propiedad de otros. (Para delitos graves, ver Colocación en un DAEP y/o Expulsión por ciertos delitos menores).....	9
• Desfigurar o dañar la propiedad escolar - incluyendo libros de texto, tecnología y recursos electrónicos, casilleros, muebles y otros equipos - con grafiti o por otros medios.....	9
• Robar a los estudiantes, al personal o a la escuela.	9
• Cometer o ayudar en un robo o hurto, incluso si no constituye un delito grave de acuerdo con el Código Penal. (Para delitos graves de robo, robo agravado y robo, vea Colocación en un DAEP y/o Expulsión por ciertos delitos menores).....	9
Posesión de artículos prohibidos	9
Posesión de telecomunicaciones u otros dispositivos electrónicos	10
Drogas Ilegales medicamentos recetados y de venta libre	10
Mal uso de recursos tecnológicos y de Internet	10
Transgresiones en contra de la seguridad.....	11
Diversas ofensas/delitos	11
Técnicas para el control de la disciplina	12

Estudiantes con discapacidades.....	12
Técnicas.....	12
Técnicas Aversivas Prohibidas.....	13
Notificación.....	14
Apelaciones.....	14
Retiro del autobús escolar.....	15
Retiro del ambiente educacional regular.....	16
Remisión de rutina.....	16
Regreso de un alumno al aula.....	16
Suspensión fuera de la escuela.....	18
Mala conducta.....	18
Proceso.....	18
Tarea /trabajo de curso durante la suspensión.....	19
Asignación al programa de educación alternativo disciplinario (DAEP).....	19
Asignación discrecional: Mala conducta que puede resultar en la asignación de DAEP.....	20
<i>Mala conducta identificada en la ley estatal</i>	20
Asignación obligatoria: Mala conducta que requiere asignación en DAEP.....	20
Agresión sexual y asignaciones de escuela.....	21
Proceso.....	21
Conferencia.....	22
Consideración de factores atenuantes.....	22
Orden de asignación.....	22
Notificación de curso requerido.....	22
Duración de la asignación.....	23
Excede de un año.....	23
Supera el año escolar.....	23
Más de 60 días.....	23
Apelaciones.....	23
Restricciones durante la asignación.....	24
Revisión de la asignación.....	24
Mala conducta adicional.....	24
Notificación de procedimientos penales.....	24
Retiro del estudiante durante el proceso.....	25
Estudiantes recién matriculados.....	25
Servicios de transición.....	26
Asignación o expulsión por ciertas infracciones.....	27
Delincuentes sexuales registrados.....	27

Comité de revisión.....	27
Estudiante recién inscrito	27
Apelación.....	27
Ciertos delitos graves	28
Audiencia y resultados necesarios.....	28
Duración de la asignación	28
Revisión de la colocación	29
Estudiantes recién matriculados	29
Expulsión.....	30
Expulsión discrecional: Mala conducta que puede resultar en expulsión	30
En cualquier situación	30
En la escuela, dentro de 300 pies, o en un evento de la escuela.....	30
Dentro de 300 pies de la escuela	31
Propiedad de otro distrito	31
Durante el período en DAEP	31
Expulsión obligatoria: Mala conducta que requiere la expulsión	32
<i>Bajo la ley federal</i>	32
Bajo el Código Penal de Texas.....	32
Menor de diez años.....	33
Proceso	33
Audiencia.....	33
Revisión de expulsión por la Junta Directiva	34
Orden de expulsión.....	34
Duración de la expulsión	34
Retiro durante el proceso.....	35
Otros actos de mala conducta	35
Restricciones durante la expulsión	35
Estudiantes recién matriculados	35
Procedimientos de expulsión de emergencia.....	36
Asignación de estudiantes expulsados a un DAEP	36
Servicios de transición.....	36
Glosario	40

Código de conducta estudiantil

Accesibilidad

Si usted tiene dificultad obteniendo esta información en este documento debido a discapacidad, póngase en contacto con el distrito en www.pfisd.net o 512-594-0000.

Propósito

El código de conducta estudiantil ("código") es la respuesta del distrito a los requisitos del capítulo 37 del código de Educación de Texas.

El código proporciona métodos y opciones para controlar a los estudiantes en el aula y en la escuela, disciplinar a los estudiantes y prevención e intervención en problemas de disciplina del estudiante.

La ley requiere que el distrito defina actos de mala conducta que pueden o deben dar lugar a una gama de consecuencias disciplinarias específicas incluyendo el retiro de una asignación regular de aula o escuela, suspensión fuera de la escuela, en una educación alternativa disciplinaria programa (DAEP), asignación en un programa de educación alternativa de justicia juvenil (JJAEP) o expulsión de la escuela.

Este código de conducta estudiantil ha sido adoptado por la Junta Directiva del Distrito Escolar Independiente de Pflugerville y desarrollado con el asesoramiento del Comité del distrito. Este código proporciona información a los padres y estudiantes en cuanto a normas de conducta, las consecuencias de mala conducta y procedimientos para la administración de disciplina. Permanece en efecto durante la escuela de verano y en todos los eventos relacionados con la escuela y las actividades exteriores en el año escolar hasta que haya una versión actualizada, adoptada por la Junta Directiva entra en vigencia para el próximo año escolar.

De acuerdo con la ley estatal, cada escuela anunciará el Código de Conducta Estudiantil o estará disponible para revisión en la oficina del director de la escuela. Además, el código estará disponible en la oficina del Coordinador de comportamiento del plantel y publicado en el sitio web del distrito. Se notificará a los padres de cualquier violación de conducta que puede traer como consecuencia la suspensión del estudiante, asignación en un DAEP o en JJAEP, expulsión, o tomado en custodia por un oficial de la ley bajo el capítulo 37 del código de educación.

Porque el código de conducta es adoptado por el Consejo Directivo del distrito, tiene el vigor de la política; por lo tanto, en caso de conflicto entre el código y el manual estudiantil, prevalecerá el código.

Nota: la disciplina de los estudiantes con discapacidades que son elegibles para servicios bajo la ley federal (ley para las personas con discapacidad de educación y la sección 504 del Acto de Rehabilitación de 1973) están sujetos a las disposiciones de esas leyes.

Autoridad y jurisdicción del distrito escolar

Las reglas escolares y la autoridad del distrito para imponer la disciplina se aplican siempre que está implicado el interés del distrito, en o fuera del plantel escolar, en conjunto o independiente de las clases y actividades patrocinadas por la escuela.

El distrito tiene autoridad disciplinaria sobre un estudiante:

1. Durante el día escolar regular y mientras el alumno va a y de la escuela o una actividad escolar o relacionado con la escuela el transporte escolar;
2. Durante los períodos de almuerzo en el que un estudiante puede salir de la escuela;
3. Mientras el estudiante esté asistiendo a cualquier actividad relacionada con la escuela, independientemente de la hora o lugar;
4. Por alguna falta relacionada con la escuela, independientemente del tiempo o lugar;
5. Cuando represalias contra un empleado escolar, miembro de la Junta o voluntario se producen u ocurre una amenaza, independientemente del momento o lugar;
6. Cuando un estudiante participa en ciberacoso, conforme a lo dispuesto por el código de educación 37.0832;
7. Daño a bienes que esté comprometido en o fuera de propiedad escolar o en un evento relacionado con la escuela;
8. Para ciertos delitos cometidos dentro de 300 pies de propiedad escolar medidos desde cualquier punto de la línea de límite de propiedad escolar;
9. Para ciertos delitos cometidos en la propiedad escolar o mientras asiste a una función o actividad patrocinada por la escuela y relacionada con la escuela de otro distrito en Texas;
10. Cuando el estudiante comete un delito grave, contemplada en el código de educación 37.006 o 37.0081; y
11. Cuando el estudiante está obligado a registrarse como delincuente sexual.

Coordinador de comportamiento del plantel

Como es requerido por la ley, se debe designar una persona en cada escuela para servir como el Coordinador de comportamiento del plantel. La persona designada puede ser el director de la escuela o cualquier otro administrador del plantel seleccionado por el director. El Coordinador de comportamiento del plantel ante todo es responsable de mantener la disciplina estudiantil. El distrito mantiene una lista actualizada de las personas que sirven como un coordinador de comportamiento del plantel en el manual del estudiante o en el sitio web del distrito en www.pfisd.net.

Normas de conducta del estudiante

Evaluación de amenazas y equipo de seguridad y apoyo escolar

El coordinador de conducta de la escuela u otro administrador apropiado trabajará estrechamente con el equipo de evaluación de amenazas de la escuela para implementar la política y los procedimientos de evaluación de amenazas del distrito, según lo requiere la ley, y tomará las medidas disciplinarias apropiadas de acuerdo con el Código de Conducta.

Registros

Los oficiales del distrito pueden llevar a cabo registros de los estudiantes, sus pertenencias y sus vehículos de acuerdo con la ley estatal y federal y la política del distrito. Los registros de los estudiantes se llevarán a cabo de una manera razonable y no discriminatoria. Consulte las normas del distrito en FNF(LEGAL) y FNF(LOCAL) para obtener más información sobre investigaciones y búsquedas.

El distrito tiene el derecho de registrar un vehículo conducido por un estudiante y estacionado en la propiedad de la escuela siempre que exista una sospecha razonable de que contiene artículos o materiales prohibidos por el distrito.

Los escritorios, casilleros, tecnología proporcionada por el distrito y artículos similares son propiedad del distrito y se proporcionan para el uso de los estudiantes como una cuestión de conveniencia. La propiedad del distrito está sujeta a registro o inspección en cualquier momento sin previo aviso.

Denuncia de delitos

El director o Coordinador de comportamiento del plantel y otros administradores de la escuela según corresponda informarán delitos como sea apropiado por la ley y llamarán a las autoridades locales cuando un administrador sospeche que se ha cometido un delito en el plantel.

Personal de seguridad

Para asegurar suficiente seguridad y protección de los estudiantes, el personal y la propiedad, la junta emplea oficiales de policía, oficiales de recursos escolares (SRO), y/o personal de seguridad. De acuerdo con la ley, la junta ha coordinado con el coordinador de conducta del plantel y otros empleados del distrito para asegurar que se asignen las tareas apropiadas de aplicación de la ley al personal de seguridad. Los deberes de aplicación de la ley de los oficiales de paz del distrito se enumeran en la política CKE(LOCAL). Los deberes del cumplimiento de la ley de los oficiales de recursos de la escuela están situados en: <http://www.pfisd.net/Domain/97>

Definición de "padre"

En todo el código de conducta y disciplina relacionadas con las políticas, el término "padre" incluye un padre, tutor legal u otra persona que tenga control legal del niño.

Participación en actividades de graduación

El distrito tiene el derecho de limitar la participación del estudiante en las actividades de graduación por violar el código del distrito.

La participación puede incluir un papel de discurso, según lo establecido por los procedimientos y políticas del distrito.

Los estudiantes elegibles para dar la apertura y clausura en la graduación deberán ser

Normas de conducta del estudiante notificados por el director de la escuela. Sin perjuicio de otros requisitos de elegibilidad, para ser considerados como un estudiante elegible para dar el discurso de apertura o clausura, un estudiante deberá no haber participado en mala conducta en violación del código del distrito dando por resultado una salida de la escuela en suspensión, asignación a un DAEP, o expulsión durante cualquier parte del año académico actual.

Los estudiantes denominados valedictorian y salutatorian tendrán también papeles de dar discursos en la graduación. Ningún estudiante será elegible para tener un papel de discurso si él o ella participó en mala conducta en violación del código del distrito dando por resultado una suspensión fuera de la escuela, asignación a un DAEP, o expulsión durante cualquier parte del semestre inmediato previo a la graduación.

Personas no autorizadas

Según 37.105 del código de educación, un administrador de la escuela, oficial de recursos escolares (SRO) o policía del distrito tendrá la autoridad para negar la entrada o expulsar una persona de la propiedad del distrito, si la persona se niega a salir pacíficamente a petición y:

1. La persona presenta un riesgo significativo de daño a cualquier persona; o
2. La persona se comporta de una manera que es inadecuada para el ambiente escolar, y la persona persiste en el comportamiento después de haber recibido una advertencia verbal que el comportamiento es inadecuado y puede resultar en la denegación de entrada o de expulsión.

Apelaciones sobre denegación de entrada o de expulsión de propiedad del distrito pueden ser presentadas con arreglo a FNG(LOCAL) o GF(LOCAL), según corresponda. Sin embargo, los plazos para los procedimientos de quejas del distrito se ajustarán según sea necesario para permitir que la persona se dirija a la junta en persona dentro de los 90 días, a menos que la queja se resuelva antes de una audiencia de la junta.

Ver **DAEP — restricciones durante la asignación** en la página 22, para obtener información sobre un estudiante asignado a DAEP en el momento de la graduación.

Normas de conducta del estudiante

Se espera que cada estudiante:

- Demuestre cortesía, aun cuando otros no lo hacen.
- Se comporte de manera responsable, siempre ejerciendo la autodisciplina.
- Asista a todas las clases, regularmente y a tiempo.
- Se prepare para cada clase; teniendo los materiales adecuados y las asignaciones de clase.
- Cumpla con los estándares de distrito y del plantel de aseo y vestido.
- Obedezca todas las reglas de la escuela y el aula.
- Respete los derechos y privilegios de los estudiantes, profesores y personal del distrito y voluntarios.
- Respete la propiedad ajena, incluyendo instalaciones y propiedad del distrito.
- Coopere y ayude al personal de la escuela a mantener la seguridad, orden y disciplina.

Violaciones de conducta general

Las categorías de conducta que se indican a continuación están prohibidas en la escuela, en vehículos de propiedad u operados por el distrito y las actividades escolares en todos, pero la lista no incluye las infracciones más graves. En secciones que siguen sobre **la suspensión fuera de la escuela, asignación a DAEP, colocación o expulsión para ciertos delitos y la expulsión**, se enumeran ciertos delitos que requieren o permiten consecuencias específicas. Cualquier infracción, sin embargo, puede ser lo suficientemente grave como resultado en el retiro del marco educativo regular como se detalla en esa sección.

Desobediencia a la autoridad

Los estudiantes no deberán:

- Faltar en cumplir con las directivas dadas por personal de la escuela (insubordinación).
- Dejar la escuela o eventos patrocinados por la escuela sin permiso.
- Desobedecer las normas de conducta en los vehículos del distrito.
- Rehusar a aceptar medidas disciplinarias asignadas por un profesor o el director.

Maltrato de otras personas

Los estudiantes no deberán:

- Usar malas palabras o lenguaje vulgar o hacer gestos obscenos.
- Enfrentarse o pelear. (**Para agresión, ver asignación a DAEP y expulsión**).
- Amenazar a un estudiante del distrito, empleado o voluntario, inclusive fuera de la propiedad escolar, si la conducta causa suficiente interrupción al ambiente educacional.
- Involucrarse en acoso, ciberacoso, hostigamiento o hacer listas de víctimas. (Véase el glosario para los cuatro términos).
- Emitir o amenazar con lanzar material visual íntimo de un menor o un estudiante de 18 años o mayor sin el consentimiento del estudiante.
- Participar en conducta que constituye acoso sexual o de género o el abuso sexual, ya sea por palabra, gesto o cualquier otra conducta, dirigida hacia otra persona, dirigida a un estudiante del distrito, empleado, miembro de la Junta, o voluntario.
- Participar en conducta que constituye violencia en el noviazgo. (Ver **glosario**).
- Participar en la exposición indecente o inadecuada de partes privadas del cuerpo.
- Participar en novatadas. (Ver **glosario**).
- Forzar a una persona a actuar mediante el uso de o la amenaza de la fuerza (coerción).
- Cometer extorsión o chantaje (obtención de dinero o un objeto de valor contra la voluntad de una persona).
- Participar en conducta verbal, física o sexual inapropiada dirigida hacia otra persona, dirigida a un estudiante del distrito, empleado o voluntario.
- Grabar la voz o la imagen del otro sin el consentimiento de la persona que está grabando o en cualquier forma que interrumpa el ambiente educativo o invade la privacidad de los demás.

Daños a propiedad ajena

Los estudiantes no deberán:

- Dañar o destrozar la propiedad de otros. (**Para daños graves en propiedad ajena ver asignación a un DAEP o expulsión**).
- Estropear o dañar la propiedad escolar, incluyendo los libros de texto, tecnología y recursos electrónicos, armarios, muebles y otros equipos — con grafiti o por otros medios.
- Robar a estudiantes, el personal o la escuela.
- Cometer o asistir en un atraco o robo, aunque no constituye un delito según el Código Penal de Texas. (Para delito por robo, robo a mano armada con agravante y hurto, consulte asignación a **DAEP y expulsión**).

Daños a la propiedad

Los estudiantes no podrán:

- Dañar o vandalizar la propiedad de otros. (Para delitos graves, ver Colocación en un DAEP y/o Expulsión por ciertos delitos menores).
- Desfigurar o dañar la propiedad escolar - incluyendo libros de texto, tecnología y recursos electrónicos, casilleros, muebles y otros equipos - con grafiti o por otros medios.
- Robar a los estudiantes, al personal o a la escuela.
- Cometer o ayudar en un robo o hurto, incluso si no constituye un delito grave de acuerdo con el Código Penal. (Para delitos graves de robo, robo agravado y hurto, vea Colocación en un DAEP y/o Expulsión por ciertos delitos menores).

Posección de artículos prohibidos

Los alumnos no deberán poseer o usar:

- Fuegos artificiales de cualquier tipo, humo, bombas fétidas o cualquier otro dispositivo pirotécnico;
- Una navaja, navaja cortadora de cartón, cadena o cualquier otro objeto usado de una manera que amenaza o inflige lesión corporal a otra persona;
- Un arma de "imitación" que está diseñado para ser utilizado como un arma o que razonablemente puede ser percibido como un arma;
- Una pistola o rifle de aire o pistola balines;
- Municiones;
- Un instrumento de mano diseñado para cortar o apuñalar a otro al ser lanzado;
- Nudillos
- *Un cuchillo de posición restringida
- Un palo de golf
- * Un arma de fuego;
- Un arma paralizante;
- Una navaja o cualquier otro cuchillo pequeño;
- Aerosol irritante o pimienta;
- Material pornográfico;
- Productos de tabaco; cigarrillos; cigarrillos electrónicos; y cualquier componente, parte o accesorio para un dispositivo de cigarrillo;
- Fósforos, cerillos o un encendedor;

Violaciones de conducta general

- Un láser para apuntar para otro que no sea de un uso aprobado; o
- Cualquier artículo que generalmente no es considerado como arma, incluyendo útiles escolares, cuando el director o su designado determina que existe un peligro.

* Para armas y armas de fuego, **consulte asignación a DAEP y expulsión**. En la mayoría de los casos, la posesión de estos artículos es castigable por expulsión obligatoria bajo la ley federal o estatal.

Posesión de telecomunicaciones u otros dispositivos electrónicos

Los estudiantes no podrán:

- Usar un dispositivo de telecomunicaciones, incluyendo un teléfono celular, u otro dispositivo electrónico en violación de las reglas del distrito y de la escuela.

Drogas ilegales medicamentos recetados y de venta libre

Los estudiantes no deberán:

- Poseer, consumir, dar o vender alcohol o una droga ilegal. (Ver también asignación de DAEP y expulsión de consecuencias permisivas y obligatorias bajo la ley estatal).
- Poseer o vender semillas o pedazos de marihuana en una cantidad mínima que no es consumible.
- Poseer, consumir, dar o vender parafernalia relacionada con cualquier sustancia prohibida. (Véase el glosario para definición de "parafernalia").
- Poseer, consumir, abusar, o vender drogas de imitación o intentar pasar objetos como drogas o contrabando.
- Abuso o usar indebidamente el medicamento recetado al estudiante, dar un medicamento a otro estudiante, o poseer o estar bajo la influencia de la droga de la receta de otra persona en la propiedad escolar o en un evento relacionado con la escuela. (Véase **el glosario** para "abuso").
- Abuso de medicamentos de venta libre. (Véase el glosario para "abuso".) Estar bajo la influencia de prescripción o medicamentos que causan deterioro de las facultades físicas o mentales. (Véase **el glosario** para "bajo la influencia.")
- Tener o tomar medicamentos recetados o medicamentos de venta libre en la escuela distintos a los que son proporcionados en la política del distrito.

Mal uso de recursos tecnológicos y de Internet

Los estudiantes no deberán:

- Violar las políticas, normas o acuerdos firmados por el estudiante o el estudiante de los padres en relación con el uso de recursos tecnológicos.
- Intentar acceder o evadir contraseñas u otra información relacionada con la seguridad del distrito, estudiantes o empleados o subir o crear virus de computadora, incluyendo fuera de la propiedad escolar si la conducta causa una interrupción sustancial al medio ambiente educativo.
- Intentar alterar, destruir o desactivar recursos de tecnología del distrito incluyendo, pero no limitado a, computadoras y equipo relacionado, datos del distrito, los datos de los demás, u otras redes conectan al sistema del distrito, incluyendo fuera de la propiedad escolar si la conducta causa suficiente interrupción al ambiente educativo.

Violaciones de conducta general

- Utilizar Internet u otra comunicación electrónica para amenazar a estudiantes del distrito, empleados, miembros de la Junta o voluntarios, incluyendo fuera de la propiedad escolar si la conducta causa suficiente interrupción al ambiente educativo o infringe los derechos de otro estudiante en la escuela.
- Enviar, publicar, entregar o poseer mensajes electrónicos que son abusivos, obscenos, sexualmente orientados, amenazadores, acosadores, dañan la reputación, o ilegal, incluyendo el ciberacoso y "sexting", en o fuera de la propiedad escolar, si la conducta provoca suficiente interrupción al ambiente educativo, o infringe los derechos de otro estudiante en la escuela.
- Utilizar Internet u otra comunicación electrónica para participar en o animar la conducta ilegal o amenazar la seguridad escolar, incluyendo fuera de la propiedad escolar si la conducta causa suficiente interrupción al ambiente educacional o infringe los derechos de otro estudiante en la escuela.

Transgresiones en contra de la seguridad

Los estudiantes no deberán:

- Poseer material publicado o electrónico que se diseña para promover o animar la conducta ilegal o que puede amenazar la seguridad escolar.
- Participar en intercambios verbales (orales o escritos) que amenazan la seguridad de otro estudiante, un empleado escolar o la propiedad escolar.
- Hacer acusaciones falsas o perpetrar engaños con respecto a la seguridad.
- Participar en cualquier conducta que funcionarios de la escuela pueden creer razonablemente que substancialmente pueda interrumpir el programa de escuela o incitar a la violencia.
- Arrojar objetos que pueden causar lesiones corporales o daños a la propiedad.
- Descarga de un extintor de incendios sin justificación.

Diversas ofensas/delitos

Los estudiantes no deberán:

- Violar los estándares de vestido y peinado como se comunica en el manual del estudiante.
- Hacer trampa o copiar el trabajo de otro.
- Apostar.
- Falsificar registros, pases u otros documentos escolares.
- Participar en acciones o demostraciones que perturban considerablemente o materialmente interfieren con las actividades de la escuela.
- Violar repetidamente otras normas comunicadas por el plantel u otras normas de conducta en el aula.

El distrito puede imponer reglas de aula o plantel además de los que se encuentran en el código. Estas reglas pueden ser escritas en las aulas o dadas al estudiante y pueden o no pueden constituir violaciones del código.

Técnicas para el control de la disciplina

La disciplina deberá diseñarse para mejorar la conducta y animar a los estudiantes a cumplir con sus responsabilidades como miembros de la comunidad escolar. La acción disciplinaria habrá de establecer el juicio profesional de los maestros y administradores y una gama de técnicas de manejo de la disciplina, incluyendo las prácticas restaurativas de la disciplina. La disciplina será correlacionada a la seriedad de la ofensa, la edad del estudiante y grado, la frecuencia de la conducta, actitud del estudiante, el efecto de la mala conducta en el ambiente escolar y requisitos legales.

Estudiantes con discapacidades

La disciplina de los estudiantes con discapacidad está sujeta a la ley aplicable del estado y la ley federal además del código de conducta. En la medida en que exista un conflicto, prevalecerá la ley federal. Para más información sobre disciplina de estudiantes con discapacidades, ver política FOF(LEGAL): <https://pol.tasb.org/Policy/Code/1147?filter=FOF>

De acuerdo con el código de educación, un estudiante que recibe servicios de educación especial no puede ser disciplinado por conducta, cumpliendo la definición de acoso, ciberacoso, hostigamiento, o hacer listas de víctimas (véase **el glosario**) hasta que una reunión con el comité de ARD se ha llevado a cabo para revisar la conducta.

En decidir si se debe ordenar la suspensión, la asignación a DAEP o expulsión, independientemente de si la acción es obligatoria o discrecional, el distrito tomará en consideración una discapacidad que substancialmente deteriora la capacidad del estudiante para apreciar la ilicitud de la conducta del estudiante.

Técnicas

Las siguientes técnicas de manejo de disciplina pueden usarse solo, en combinación, o como parte de las intervenciones progresivas para comportamiento prohibido por el código de conducta estudiantil o por reglas del plantel o aula:

- Corrección verbal, oral o escrita.
- Tiempo de reflexión o "tiempo de espera" de acuerdo con la ley.
- Hacer cambios dentro del aula o en vehículos de propiedad u operados por el distrito.
- Decomiso temporal de los elementos que interrumpen el proceso educativo.
- Premios o deméritos.
- Contratos conductuales.
- Asesoría por parte de profesores, consejeros escolares y personal administrativo.
- Conferencia de padres y maestros.
- Asesoría de comportamiento.
- Clases de manejo de ira.
- Mediación (delincuente- víctima).
- Círculos de la clase.
- Conferencias de grupo familiar.

Suspensión fuera de la escuela

- Reducción de calificación por copiarse, plagio y de lo contrario lo permitido por la política.
- Detención, incluso fuera de horario regular.
- Enviar al estudiante a la oficina u otra área asignada, o suspensión en la escuela.
- Asignación de tareas de la escuela, como limpiar o recoger basura.
- Retiro de privilegios, tales como participación en actividades extracurriculares, elegibilidad para buscar y sostener cargos honoríficos o membresía en clubes patrocinados por la escuela y organizaciones.
- Sanciones identificadas en organizaciones individuales de los estudiantes de estándar de comportamiento en actividades extracurriculares.
- Restricción o revocación de los privilegios de transporte del distrito.
- Libertad condicional evaluada en la escuela y administrado por la escuela.
- Suspensión fuera de la escuela, tal como se especifica en la sección de suspensión fuera de la escuela de este código.
- Asignación en DAEP, tal como se indica en la sección *DAEP* de este código.
- Asignación y/o expulsión en un ambiente educacional alternativo, tal como se especifica en la *colocación o expulsión para sección de ciertas infracciones* de este código.
- Expulsión, tal como se especifica en la sección de expulsión de este código.
- Remisión a una agencia externa o autoridad legal para persecución penal además de las medidas disciplinarias impuestas por el distrito.
- Otras estrategias y consecuencias según lo determinado por funcionarios de la escuela.

Técnicas Aversivas Prohibidas

Las técnicas aversivas están prohibidas para su uso con los estudiantes y se definen como técnicas o intervenciones destinadas a reducir la recurrencia de un comportamiento al infligir intencionalmente molestias o dolor físico o emocional significativo. Las técnicas aversivas incluyen:

- Usar técnicas diseñadas o que puedan causar dolor físico, aparte de los castigos corporales según lo permitido por la política del distrito. [Vea la regla FO(LOCAL).]
- Usar técnicas diseñadas o que puedan causar dolor físico por choque eléctrico o cualquier procedimiento que implique puntos de presión o bloqueos de las articulaciones.
- Liberación dirigida de rocío, neblina o sustancia nociva, tóxica o desagradable cerca de la cara de un estudiante.
- Negar el sueño, el aire, la comida, el agua, el refugio, la ropa de cama, la comodidad física, la supervisión o el acceso a un baño.
- Ridiculizar o degradar a un estudiante de una manera que afecte o ponga en peligro el aprendizaje o la salud mental del estudiante o que constituya abuso verbal.
- Emplear un dispositivo, material u objeto que inmovilice las cuatro extremidades de un estudiante, incluyendo el asiento acostado o supino en el piso.
- Dañar la respiración del estudiante, incluyendo aplicar presión en el torso o cuello del estudiante o colocar algo en, sobre o sobre la boca o nariz del estudiante o cubrir la cara del estudiante.
- Restringir la circulación del estudiante
- Sujetar al estudiante a un objeto inmóvil mientras el estudiante está de pie o sentado.

Suspensión fuera de la escuela

- Inhibir, reducir u obstaculizar la capacidad del estudiante para comunicarse.
- El uso de restricciones químicas.
- Usar el tiempo de reflexión de una manera que impida que el estudiante pueda participar y progresar apropiadamente en el plan de estudios requerido o en cualquier meta aplicable del programa de educación individualizado (IEP), incluyendo el aislamiento del estudiante mediante el uso de barreras físicas.
- Privar al estudiante de uno o más de los sentidos del estudiante, a menos que la técnica no le cause incomodidad al estudiante o cumpla con el IEP del estudiante o el plan de intervención de conducta (BIP).

Notificación

El Coordinador de comportamiento del plantel notificará inmediatamente a los padres por teléfono de cualquier violación de un estudiante o en persona que pueda traer como consecuencia la suspensión en la escuela o fuera de la escuela, asignación en un DAEP, asignación en un JJAEP o expulsión. El Coordinador de comportamiento del plantel también deberá notificar a los padres de un estudiante si el estudiante es puesto bajo custodia por un oficial de la ley las disposiciones disciplinarias del código de educación. Un esfuerzo de buena fe se efectuará en el día de que la acción fue tomada para dar al estudiante para la entrega a los padres del estudiante notificación por escrito de la acción disciplinaria. Si no se ha localizado al padre por teléfono o en persona para las 5:00 del primer día hábil después del día de que la acción disciplinaria fue tomada, el Coordinador de comportamiento del plantel enviará notificación por correo postal en Estados Unidos. Si el Coordinador de comportamiento del plantel no es capaz de notificar a los padres, el director o persona designada deberá presentar el aviso.

Antes de que el administrador principal o apropiado asigne a un estudiante menor de 18 años de detención fuera del horario escolar regular, se dará aviso a los padres del estudiante para informar de la razón de la detención y permitir arreglos necesarios para el transporte.

Apelaciones

Las preguntas de padres acerca de las medidas disciplinarias deben dirigirse al profesor, administración de la escuela o Coordinador de comportamiento del plantel, según corresponda. Las apelaciones o quejas con respecto al uso de técnicas de control de la disciplina específica deberían abordarse con arreglo a la política FNG(LOCAL). Una copia de la política se puede obtener de la oficina del Director, oficina del Coordinador de comportamiento del plantel o las oficinas administrativas del distrito o a través de la política en línea en la siguiente dirección: www.pfisd.net.

No se aplazarán las consecuencias en espera del resultado de una queja.

Suspensión fuera de la escuela

Retiro del autobús escolar

Un conductor de autobús puede referir a un estudiante a la oficina del director o del Coordinador de comportamiento del plantel para mantener una disciplina efectiva en el autobús. El coordinador de comportamiento del plantel o el director debe emplear disciplina adicional técnicas de control, según sea el caso, que pueden incluir limitar o revocar privilegios de viajar en el autobús escolar.

Puesto que la responsabilidad principal del distrito en el transporte de estudiantes en vehículos del distrito es hacerlo con la mayor seguridad como sea posible, el operador del vehículo debe enfocarse en manejar y no distraer su atención por mal comportamiento del estudiante. Por lo tanto, cuando técnicas de control disciplinaria adecuada no mejoran el comportamiento de los estudiantes o cuando faltas específicas garantiza el retiro inmediato, el director o el Coordinador de comportamiento del plantel puede restringir o revocar el privilegio de los estudiantes, de acuerdo a la ley.

Suspensión fuera de la escuela

Retiro del ambiente educacional regular

Además de otras técnicas de control de disciplina, mala conducta puede resultar en retiro desde el marco educativo regular en la forma de una remisión de rutina o un retiro formal.

Remisión de rutina

Una remisión de rutina se produce cuando un maestro envía a un estudiante a la oficina administrativa del plantel como una técnica de gestión de la disciplina. El director de la escuela o su designado deberá emplear técnicas de manejo de disciplina alternativa, incluyendo intervenciones progresivas. Un maestro o administrador puede retirar a un estudiante de la clase por una conducta que viole este código para mantener una disciplina efectiva en el aula.

Retiro formal

Un profesor también puede iniciar un retiro formal de la clase si:

1. El comportamiento del estudiante ha sido documentado por el maestro por interferir repetidamente con la habilidad del profesor de enseñar a su clase o con la capacidad de los compañeros del estudiante para aprender; o
2. La conducta es tan indisciplinada, disruptiva o abusiva que el maestro no puede enseñar, y no pueden aprender los estudiantes en el aula.

Dentro de un plazo de tres días del retiro formal, el coordinador de comportamiento del plantel o el administrador apropiado deberán programar una conferencia con los padres del estudiante; el estudiante; el profesor, en el caso de retiro por un profesor; y cualquier otro administrador.

En la conferencia, el Coordinador de comportamiento del plantel o el administrador apropiado informarán al estudiante sobre las acusaciones de la mala conducta para y las consecuencias. El estudiante tendrá la oportunidad de dar su versión del incidente.

Cuando un estudiante se retira del salón de clase regular por un maestro y una conferencia está pendiente, el Coordinador de comportamiento del plantel u otro administrador puede asignar al estudiante en:

- Otra aula apropiada
- Suspensión en la escuela
- Suspensión fuera de la escuela
- DAEP

Un maestro o administrador **debe** retirar a un estudiante de la clase si el estudiante participa en conducta que bajo el código de educación requiere o permite que el estudiante sea asignado en un DAEP o expulsado. Si de esas razones, se siguen los procedimientos en las secciones subsecuentes en DAEP o expulsión.

Regreso de un alumno al aula

Cuando un estudiante ha sido formalmente retirado de clase por un maestro por su conducta contra el docente que contiene los elementos de agresión, agresión agravada, agresión sexual, asalto sexual agravado, asesinato, asesinato capital, o intento criminal de cometer asesinato o asesinato capital, el estudiante no puede regresar a la clase del maestro sin el

Suspensión fuera de la escuela
consentimiento del profesor.

Cuando un estudiante ha sido retirado formalmente por un maestro por cualquier otra conducta, el estudiante puede regresar a la clase del maestro sin el consentimiento del maestro si el comité de revisión de colocación determina que la clase del maestro es la mejor o única alternativa disponible.

Suspensión fuera de la escuela

Suspensión fuera de la escuela

Mala conducta

Se puede suspender a estudiantes por cualquier comportamiento enumerado en el código como una violación de conducta general, infracción que resulte en asignación a un DAEP o infracción digna de expulsión.

El distrito no deberá utilizar suspensión fuera de la escuela para los estudiantes de 2° grado o más bajo a menos que la conducta cumple con los requisitos establecidos en la ley.

Un estudiante de 2° grado o más bajo no se colocará en suspensión fuera de la escuela salvo que, mientras esta en la propiedad escolar o mientras asiste a una actividad patrocinada por la escuela o relacionadas con la escuela en o fuera de la propiedad de la escuela el estudiante de involucra en:

- Conducta que contiene los elementos de un delito de armas, conforme a lo dispuesto en el Código Penal sección 46.02 o 46.05;
- Conducta que contiene los elementos de agresión, agresión sexual, agresión agravado o agresión sexual agravado, conforme a lo dispuesto por el Código Penal; o
- Vende, da o entrega a otra persona o posee, utiliza o está bajo la influencia de cualquier cantidad de marihuana, una bebida alcohólica, o una sustancia controlada o droga peligrosa según lo definido por ley federal o estatal.

El Distrito utilizará un programa de comportamiento positivo como una alternativa disciplinaria para los estudiantes de 2° grado o más bajo de quienes cometen violaciones de conducta general en lugar de suspensión o colocación en un DAEP. El programa deberá cumplir los requisitos de ley.

Proceso

La ley estatal permite que un estudiante sea suspendido por un máximo tres días escolares por infracción de la conducta, sin límite en el número de veces que un estudiante puede ser suspendido en un semestre o año escolar.

Antes de ser suspendido, un estudiante tendrá una conferencia informal con el coordinador de comportamiento del plantel o el administrador apropiado, que asesorará al estudiante de la conducta del que él o ella se acusa. Se le dará la oportunidad al estudiante de explicar su versión de incidente antes de la decisión que haga el administrador.

El número de días de suspensión de un estudiante será determinado por el coordinador de comportamiento del plantel, pero no excederá de tres días de escuela.

Al decidir si la suspensión será fuera de la escuela, el coordinador de comportamiento del plantel tomará en consideración:

1. Autodefensa (ver Glosario), Intención o falta de intención en el momento que el estudiante se involucró en la conducta,
2. Historial disciplinario del estudiante, o
3. Una discapacidad que substancialmente afecta la capacidad del estudiante para apreciar la ilicitud de la conducta del estudiante.
4. El administrador apropiado fijará restricciones en la participación actividades

Suspensión fuera de la escuela

patrocinadas o relacionadas con la escuela o actividades extracurriculares y curriculares.

5. El estado de un estudiante en la tutela del Departamento de Servicios de Familia y Protección (cuidado de crianza), o

6. La situación de un estudiante como indigente.

El administrador apropiado determinará cualquier restricción en la participación en actividades extracurriculares y co curriculares patrocinadas por la escuela o relacionadas con la escuela.

Tarea /trabajo de curso durante la suspensión

El distrito se asegurará de que el estudiante reciba acceso a los cursos básicos del plan de estudios mientras está suspendido en la escuela o fuera de ella, incluyendo por lo menos un método de recibir este curso que no requiere el uso del Internet.

Un estudiante que ha sido retirado del salón de clases regular a una suspensión dentro de la escuela u otro entorno, que no sea un DAEP, tendrá la oportunidad de completar antes del comienzo del próximo año escolar cada curso en el que el estudiante estaba inscrito en el momento de ser retirado del salón de clases regular. El distrito puede proporcionar la oportunidad por cualquier método disponible, incluyendo un curso por correspondencia, otra opción de aprendizaje a distancia, o escuela de verano. El distrito no cobrará al estudiante por ningún método de terminación proporcionado por el distrito.

Asignación al programa de educación alternativo disciplinario (DAEP)

El DAEP debe suministrarse en un entorno que no sea de la clase regular del estudiante. Un estudiante de la escuela primaria no puede ser colocado en un DAEP con un estudiante que no es un estudiante de escuela primaria.

Para fines de DAEP, la clasificación de primaria deberá ser de kínder al grado 5 y la clasificación de secundaria será de los grados 6 al 12.

Los programas de verano ofrecidos por el distrito deberán servir a los estudiantes asignados a un DAEP en conjunto con otros estudiantes.

Un estudiante que es expulsado por una infracción que de lo contrario habría dado lugar a una asignación de DAEP no tiene que ser asignado en un DAEP además de la expulsión.

En la decisión si a un estudiante es asignado en un DAEP, independientemente de si la acción es obligatoria o discrecional, el coordinador de comportamiento del plantel tomará en consideración:

1. Autodefensa (ver **glosario**),
2. Intención o falta de intención en el momento que el estudiante está involucrado en la conducta,
3. El historial disciplinario del estudiante, o
4. Una discapacidad que substancialmente afecta la capacidad del estudiante para apreciar la ilicitud de la conducta del estudiante.
5. El estado de un estudiante en la tutela del Departamento de Servicios de Familia y Protección (cuidado de crianza), o
6. Un estudiante en situación de indigente

Suspensión fuera de la escuela

Asignación discrecional: Mala conducta que puede resultar en la asignación de DAEP

Un estudiante **puede** ser asignado en un DAEP por comportamientos prohibidos en la sección de violaciones generales de conducta de este código.

Mala conducta identificada en la ley estatal

De acuerdo a la ley estatal, un estudiante **puede** ser asignado en un DAEP por alguno de los siguientes delitos:

- Involucrarse en acoso que alienta a un estudiante a cometer o intentar cometer suicidio.
- Incitar a la violencia contra un estudiante a través de la intimidación del grupo.
- Publicación o amenaza con material visual íntimo de un menor o un estudiante de 18 años o más sin el consentimiento del estudiante.
- Participación en una fraternidad de una escuela pública, hermandad o sociedad secreta, incluyendo participación como un miembro o un juramento, o solicitar a otra persona para convertirse en un aspirante o miembro de una fraternidad de escuela pública, hermandad, sociedad secreta o pandilla. (Ver **glosario**). Participación en actividades delictivas de pandilla. (Ver **glosario**). Vandalismo, no será punible como un delito grave.
- Agresión (sin lesiones) con amenaza de lesión corporal inminente.
- Agresión por contacto físico ofensivo o provocativo.

De acuerdo a la ley estatal, un estudiante **puede** ser asignado en un DAEP si el Superintendente o el Superintendente designado tiene creencia razonable (véase el **glosario**) que el estudiante ha incurrido en conducta punible como un delito grave, que agrava el robo o los delitos enumerados como los delitos en el título 5 (véase **glosario**) del Código Penal de Texas, se produce fuera de la propiedad escolar y no en un evento patrocinado por la escuela o relacionado con la escuela, si la presencia del estudiante en el aula regular amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros o será perjudicial para el proceso educativo.

El Coordinador de comportamiento del plantel puede, pero no estar obligado a asignar a un estudiante en un DAEP por conducta fuera del plantel para que la colocación del DAEP sea requerida por ley estatal si el administrador no tiene conocimiento de la conducta antes del primer aniversario de la fecha que se ha producido la conducta.

Asignación obligatoria: Mala conducta que requiere asignación en DAEP

Un estudiante **debe** ser asignado en un DAEP si el estudiante:

- Participa en conducta relacionado con una falsa alarma o informe falso (incluso una amenaza de bomba) o una amenaza terrorista que implica a una escuela pública. (Ver glosario).
- Comete los siguientes delitos en la propiedad escolar o dentro de 300 pies de propiedad escolar medidos desde cualquier punto en la línea de límite de propiedad de la escuela, o mientras asisten a una actividad patrocinada por la escuela o relacionadas con la escuela en o fuera de la propiedad escolar:
 - Participa en conducta punible como un delito grave.
 - Comete una agresión (ver glosario) bajo el Código Penal de Texas 22.01(a)(1).
 - Vende, da, entrega a otra persona, o posee, usa o está bajo la influencia de

Suspensión fuera de la escuela

marihuana, una sustancia controlada o una droga peligrosa en una cantidad que no llega a constituir un delito grave. Un estudiante con una receta válida baja dosis de-THC cannabis autorizado por capítulo 487 del código de seguridad y salud no viola esta disposición. (Relacionado con delitos graves de drogas se tratan en la sección de expulsión). (Véase el glosario para "bajo la influencia").

- Vende, da o entrega a otra persona una bebida alcohólica; comete un acto grave o delito bajo la influencia del alcohol; o posee, usa o está bajo la influencia del alcohol, si la conducta no es punible como un delito grave. (Relacionado con la escuela, delitos graves se tratan en la sección de expulsión).
- Se comporta de una manera que contiene los elementos de un delito relativo al uso indebido de sustancias químicas volátiles.
- Se comporta de una manera que contiene los elementos de la ofensa de lascivia pública o exposición indecente. (ver **glosario**)
- Participa en conducta que contiene los elementos de una ofensa de acoso contra un empleado bajo el Código Penal 42.07(a)(1), (2), (3), o (7).
- Participa en conducta digna de expulsión y tiene entre seis y nueve años de edad.
- Comete un delito federal relacionado con armas de fuego y es menor de seis años de edad.
- Participa en conducta que contiene los elementos de delito de tomar represalias contra cualquier empleado escolar o voluntario en o fuera de la propiedad de la escuela. (Cometer represalias en combinación con otro delito digno de expulsión donde se aborda la sección de **expulsión** de este código).
- Participa en conducta punible como robo agravado o un delito grave enumerados bajo título 5 (ver glosario) del Código Penal de Texas cuando la conducta ocurre fuera de la propiedad de la escuela y no en un evento patrocinado por la escuela o relacionadas con la escuela y:
 - El estudiante recibe enjuiciamiento diferido (ver glosario),
 - Un tribunal o un jurado encuentra que el estudiante ha incurrido en conducta delincuente (ver glosario), o
 - El superintendente o su designado tiene una creencia razonable (véase el glosario) que el estudiante se ha involucrado en la conducta.

Agresión sexual y asignaciones de escuela

Si un estudiante ha sido condenado por abuso sexual continuo de un niño o niños o convicto de o colocado en adjudicación diferida por agresión sexual o agresión sexual agravado contra otro estudiante en el mismo plantel y si los padres de la víctima u otra persona con autoridad para actuar en nombre de la víctima pide que la Junta traslade al estudiante agresor a otra escuela, el estudiante agresor deberá ser trasladado a otra escuela en el distrito. Si no hay otras escuelas en el distrito que sirve el grado del estudiante agresor, el estudiante se trasladará a un DAEP.

Proceso

La asignación a un DAEP se hará por el coordinador de comportamiento del plantel.

Suspensión fuera de la escuela

Conferencia

Cuando un estudiante es retirado de la clase por una ofensa DAEP, el coordinador del plantel o administrador apropiado deberá programar una conferencia dentro de tres días de escuela con los padres del estudiante, el estudiante y el profesor, en el caso de que el maestro hizo el retiro.

En la conferencia, el coordinador de comportamiento del plantel o el administrador apropiado informará al estudiante, oralmente o por escrito, las razones del retiro y dará al estudiante una explicación de los fundamentos del retiro y la oportunidad de responder a la razón para el retiro.

Después de intentos válidos para requerir asistencia, el distrito puede celebrar la conferencia y tomar una decisión de colocación independientemente de si el estudiante o los padres del estudiante asisten a la conferencia.

Consideración de factores atenuantes

Decidir si a un estudiante es asignado en un DAEP, independientemente de si la acción es obligatoria o discrecional, el coordinador de comportamiento del plantel tomará en consideración:

1. Autodefensa (ver **glosario**),
2. Intención o falta de intención en el momento que se involucra en la conducta,
3. Historial disciplinario del estudiante, o
4. Una discapacidad que substancialmente afecta la capacidad del estudiante para apreciar la ilicitud de la conducta del estudiante
5. El estado de un estudiante en la tutela del Departamento de Servicios de Familia y Protección (cuidado de crianza), o
6. La situación de un estudiante como indigente.

Orden de asignación

Después de la conferencia, si el estudiante es asignado en el DAEP, el coordinador de comportamiento del plantel escribirá una orden de colocación. Se enviará una copia de la orden de colocación para el estudiante y los padres del estudiante.

A más tardar el segundo día hábil después de la conferencia, un representante de la junta entregará al tribunal juvenil una copia de la orden de asignación y toda la información requerida por la sección 52.04 del código familiar.

Si el estudiante es asignado en el DAEP y la longitud de colocación es incompatible con las directrices incluidas en este código, deberá notificar la orden de colocación de la inconsistencia.

Notificación de curso requerido

Se le dará aviso por escrito al padre o tutor de un estudiante colocado en DAEP de la oportunidad del estudiante para completar un curso de plan de estudios de fundación en la cual el estudiante fue matriculado en el momento de retiro y que se requiere para la graduación, sin costo para el estudiante. La notificación deberá incluir información sobre todos los métodos disponibles para completar los cursos.

Suspensión fuera de la escuela

Duración de la asignación

La duración de la asignación del estudiante en un DAEP se determinará por el coordinador de comportamiento del plantel.

La duración de la asignación del estudiante se determinará caso por caso. La asignación en DAEP será correlacionada a la seriedad de la infracción, la edad del estudiante y el grado, la frecuencia de la conducta, actitud del estudiante y los requisitos legales.

El plazo máximo de colocación en DAEP será un año calendario, excepto lo dispuesto a continuación.

A menos que se especifique lo contrario en la orden de colocación, los días ausente de un DAEP no se cuentan para cumplir con el número total de días requeridos en la orden de colocación de un estudiante.

El distrito administrará las pre y post evaluaciones de los estudiantes asignados a DAEP por un periodo de 90 días o más según procedimientos administrativos del distrito establecidos para la administración de otro diagnóstico o punto de referencia las evaluaciones.

Excede de un año

La colocación en un DAEP puede exceder un año cuando un examen por el distrito determina que el estudiante es una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o empleados del distrito.

Las limitaciones legales de la longitud de una colocación DAEP no se aplican a una colocación por decisión de la junta para colocar a un estudiante que participó en la agresión sexual de otro estudiante para que los estudiantes no están asignados a la misma escuela.

Supera el año escolar

Los estudiantes que cometieron delitos y son obligados a continuar en un DAEP al final de un año escolar serán requeridos a continuar en la asignación en el inicio del siguiente año escolar para completar el término asignado de colocación.

Para la asignación en un DAEP para extender más allá del final del año escolar, el coordinador de comportamiento del plantel o su designado de la Junta deben determinar:

1. Presencia del estudiante en el salón de clase regular o el plantel presenta un peligro de daño físico al estudiante o a otros, o
2. El estudiante ha participado en mala conducta seria o persistente (ver glosario) que viola el código del distrito.

Más de 60 días

Para la asignación en un DAEP en una extensión más allá de 60 días o el fin del siguiente período calificación, lo que sea primero, el padre de un estudiante se le dará aviso y la oportunidad de participar en un procedimiento ante la Junta directiva o su designado de la Junta.

Apelaciones

Las preguntas de padres acerca de las medidas disciplinarias deben dirigirse a la administración

Suspensión fuera de la escuela
de la escuela.

Las apelaciones de estudiantes o padres con respecto a la colocación de un estudiante en un DAEP deben abordarse según FNG(LOCAL). Una copia de esta política puede obtenerse de la oficina del director, oficina del coordinador de comportamiento del plantel, la oficina de administración central, o a través de la política en línea en la siguiente dirección: (www.pfisd.net).

La apelación se iniciará en el nivel uno con el director de la escuela.

No se aplazarán las consecuencias disciplinarias en espera del resultado de una apelación. La decisión de asignar a un estudiante en un DAEP no puede ser apelada más allá de la Junta.

Restricciones durante la asignación

El distrito no permite que un estudiante sea asignado en un DAEP a participar en cualquier escuela - patrocinada o relacionadas con la actividad escolar extracurricular o curricular, incluyendo la búsqueda u ocupación y/o membresía en clubes patrocinados por la escuela y organizaciones. El distrito proporcionará el transporte a los estudiantes en un DAEP. Para estudiantes en su último año de preparatoria que son elegibles para graduarse y son asignados a un DAEP en el momento de la graduación, la colocación en el programa deberá continuar hasta la graduación, y el estudiante no podrá participar en la ceremonia de graduación y actividades de graduación relacionadas.

Revisión de la asignación

Se proporcionará una revisión de su estatus a un estudiante que es asignado en un DAEP, incluyendo el estatus académico, el coordinador de comportamiento del plantel o designado de la Junta a intervalos no debe exceder de 120 días. En el caso de un estudiante de secundaria, también se revisará el progreso del estudiante hacia la graduación y el plan del estudiante graduación. En el examen, el estudiante o los padres del estudiante se dará la oportunidad de presentar argumentos para el regreso del estudiante al aula regular o plantel. El estudiante no puede ser devuelto al aula de un maestro que retiró al estudiante sin el consentimiento de ese maestro.

Mala conducta adicional

Si durante el período de colocación en un DAEP el estudiante participa en mala conducta adicional para la asignación en un DAEP o expulsión se requiere o permite, pueden llevarse a cabo procedimientos adicionales, y el coordinador de comportamiento del plantel puede incorporar una orden disciplinaria adicional como consecuencia de esas actuaciones.

Notificación de procedimientos penales

Cuando un estudiante es colocado en un DAEP por ciertas ofensas, la fiscalía notificará al distrito si:

1. El proceso del caso del estudiante fue rechazado por falta de mérito fiscal o pruebas suficientes y no hay procesos formales, adjudicación aplazada (ver glosario), o enjuiciamiento diferido a iniciarse; o
2. La corte o el jurado declaró culpable al estudiante o no o hizo una constatación de

Suspensión fuera de la escuela

que el estudiante no lo hizo participar en conducta delinciente o conducta que indica la necesidad de supervisión, y el caso fue despedido con prejuicio.

Si un estudiante fue colocado en un DAEP por tal conducta, al recibir el aviso del fiscal, el superintendente o su designado revisará la asignación del estudiante y programará una revisión con los padres del estudiante a más tardar el tercer día después del superintendente o designado recibe aviso del fiscal. El estudiante no puede devolverse al aula regular pendiente la revisión.

Después de revisar el aviso y recibir información de los padres del estudiante, el superintendente o su designado puede continuar la asignación del estudiante si hay razón para creer que la presencia del estudiante en el aula regular amenaza la seguridad de otros estudiantes o profesores.

El estudiante o los padres del estudiante pueden apelar la decisión del superintendente a la Junta. El estudiante no puede devolverse al aula regular pendiente a la apelación. En el caso de una apelación, la Junta deberá, en la próxima reunión programada, examinar el aviso del fiscal y recibir información de los estudiantes, los padres del estudiante y el superintendente o su designado y confirmar o revertir la decisión del superintendente o su designado. La Junta directiva hará un registro de los procedimientos.

Si la Junta confirma la decisión del Superintendente o su designado, el estudiante y los padres del estudiante pueden apelar al comisionado de educación. El estudiante no puede devolverse al aula regular pendiente la apelación.

Retiro del estudiante durante el proceso

Cuando un estudiante viola el código del distrito de una manera que requiere o permite al estudiante ser asignado en un DAEP y el estudiante se retira del distrito antes de completar una orden, el Coordinador de comportamiento del plantel puede completar los procedimientos y el dar una orden de asignación. Si el estudiante entonces se re- inscribe en el distrito durante el mismo año escolar o el subsiguiente, el distrito puede esforzarse en dar la orden en ese momento, menos cualquier período de la colocación que ha sido servido por el estudiante durante la inscripción en otro distrito. Si el Coordinador de comportamiento del plantel o el consejo no puede emitir una orden de la colocación después de que el estudiante se retira, el próximo distrito en el que el estudiante se inscriba puede completar los procedimientos y emitir una orden de colocación.

Estudiantes recién matriculados

El distrito continuará la colocación DAEP de un estudiante que se inscribe en el distrito y fue asignado a un DAEP en una escuela chárter de inscripción abierta o en otro distrito.

Un estudiante recién inscrito con una asignación en DAEP de un distrito en otro estado se colocará como cualquier otro estudiante recién inscrito si el comportamiento comprometido es una razón para la colocación de DAEP en el distrito receptor.

Si el estudiante fue asignado en un DAEP por un distrito escolar en otro estado por un período superior a un año, este distrito, por ley estatal, reducirá el período de la colocación para que la colocación total no exceda de un año. Después de una revisión, sin embargo, la colocación podrá ser prorrogada más allá de un año si el distrito determina que el estudiante es una

Suspensión fuera de la escuela

amenaza para la seguridad de otros estudiantes o empleados o la colocación extendida es en el mejor interés del estudiante.

Servicios de transición

De acuerdo con la ley y los procedimientos del distrito, el personal de la escuela proporcionará servicios de transición a un estudiante que regresa a la clase regular de un programa de educación alternativa, incluyendo un DAEP. Vea la política FOCA(LEGAL) para más información:

<https://pol.tasb.org/Policy/Code/1147?filter=FOCA>

Asignación o expulsión por ciertas infracciones

Esta sección incluye dos categorías de delitos que el código de educación proporciona para procedimientos únicos y consecuencias específicas.

Delincuentes sexuales registrados

Al recibir notificación conforme a la ley estatal que un estudiante está actualmente obligado a registrarse como un delincuente sexual, la administración debe retirar al estudiante del salón de clase regular y determinar la colocación apropiada a menos que el tribunal ordene colocación en JJAEP.

Si el estudiante está bajo cualquier forma de supervisión de la corte, incluyendo la libertad condicional o supervisión comunitaria, la asignación será en DAEP o en JJAEP por lo menos un semestre.

Si el estudiante no está bajo ningún tipo de supervisión judicial, puede ser colocado en DAEP o en JJAEP por un semestre o la ubicación puede ser en un aula regular. La colocación no puede ser en la clase regular si la Junta Directiva o su designado determina que la presencia del estudiante:

1. Amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros,
2. Será perjudicial para el proceso educativo, o
3. No es en el mejor interés de los estudiantes del distrito.

Comité de revisión

Al final del primer semestre de la colocación del estudiante en un ambiente educacional alternativo y antes del inicio del año escolar para que el estudiante permanezca en una colocación alternativa, el distrito convocará un comité, de conformidad con la ley estatal, revisar la colocación del estudiante. El comité recomendará si el estudiante debe regresar al salón de clase regular o permanecer en la colocación. La ausencia de un hallazgo especial, la Junta o su representante debe seguir la recomendación del comité.

La revisión de la colocación de un estudiante con una discapacidad que recibe servicios de educación especial se realizará por el Comité ARD.

Estudiante recién inscrito

Si un estudiante se inscribe en el distrito durante una colocación obligatoria como un delincuente sexual registrado, el distrito puede contar cualquier tiempo que ya pasado por el estudiante en una colocación o puede requerir un semestre adicional en una colocación alternativa sin llevar a cabo una revisión de la colocación.

Apelación

Un estudiante o los padres del estudiante pueden apelar la colocación solicitando una conferencia entre la Junta o su representante, el alumno y los padres del estudiante. La conferencia se limita a la cuestión básica de si es necesario si el estudiante deba registrarse como un agresor sexual. Cualquier decisión de la Junta Directiva o su designado bajo esta sección es definitiva y no puede ser apelada.

Ciertos delitos graves

Independientemente de si asignación o expulsión es requerida o permitida por una de las razones en las secciones colocación en DAEP o expulsión, según 37.0081 del código de educación, un estudiante puede ser expulsado y asignado en DAEP o en JJAEP si la Junta o el coordinador del comportamiento del plantel hace que ciertos resultados y las siguientes circunstancias existen en relación con robo agravado o un delito grave bajo título 5 (ver **glosario**) del Código Penal de Texas. El estudiante debe:

- Haber recibido enjuiciamiento diferido por conducta definida como robo agravado o un delito grave título 5;
- Haber sido declarado por un tribunal o jurado que ha participado en conducta delincuente, conducta definida como robo agravado o un delito grave en el título 5;
- Han sido acusados de participar en conducta definida como robo agravado o un delito grave en el título 5;
- Han sido remitidos a un tribunal de menores por presuntamente participar en conducta delincuente, conducta definida como robo agravado o un delito en el título 5; o
- Ha recibido probación o adjudicación diferida o han sido detenidos, acusados de, o condenados por robo agravado o un delito de título 5.

El distrito puede expulsar al estudiante y ordenar asignación bajo estas circunstancias independientemente de:

1. La fecha en que la conducta del estudiante ocurrió,
2. El lugar en que ocurrió la conducta,
3. Si la conducta ocurrió mientras el estudiante estaba inscrito en el distrito, o
4. Si el estudiante ha completado los requisitos de disposición de corte impuestos en relación con la conducta.

Audiencia y resultados necesarios

El estudiante primero debe tener una audiencia ante la Junta o su representante, quien debe determinar además de las circunstancias que permiten la expulsión, la presencia del estudiante en el aula regular:

1. Amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros,
2. Será perjudicial para el proceso educativo, o
3. No está en el mejor interés de los estudiantes del distrito.

Cualquier decisión de la Junta directiva o su designado de la Junta bajo esta sección es definitiva y no puede ser apelada.

Duración de la asignación

El estudiante está sujeto a la colocación hasta que:

1. El estudiante se gradúa de la preparatoria,
2. Se levantan los cargos o son reducidos a un delito menor, o
3. El estudiante completa el término de la colocación o es asignado a otro programa.

Suspensión fuera de la escuela

Revisión de la colocación

Un estudiante colocado en un DAEP o JJAEP bajo estas circunstancias tiene derecho a una revisión de su estado, incluyendo el estado académico, por el coordinador de comportamiento de la escuela o la persona designada por la junta en intervalos que no excedan los 120 días. En el caso de un estudiante de escuela secundaria, el progreso del estudiante hacia la graduación y el plan de graduación del estudiante también será revisado. En la revisión, el estudiante o sus padres tendrán la oportunidad de presentar argumentos para que el estudiante regrese a la clase o escuela regular.

Estudiantes recién matriculados

Un estudiante que se inscribe en el distrito antes de completar una colocación bajo esta sección de otro distrito escolar debe completar el término de la colocación/asignación.

Suspensión fuera de la escuela

Expulsión

Al decidir si ordenar la orden de expulsión, independientemente de si la acción es obligatoria o discrecional, el Coordinador de comportamiento del plantel tomará en consideración:

1. Autodefensa (ver **glosario**),
2. Intención o falta de intención en el momento que el estudiante se ha comprometido en la conducta,
3. Historial disciplinario del estudiante, o
4. Una discapacidad que substancialmente afecta la capacidad del estudiante para apreciar la ilicitud de la conducta del estudiante.
5. El estado de un estudiante en la tutela del Departamento de Servicios de Familia y Protección (cuidado de crianza), o
6. La situación de un estudiante como indigente.

Expulsión discrecional: Mala conducta que puede resultar en expulsión

Algunos de los siguientes tipos de mala conducta pueden resultar en la colocación obligatoria en un DAEP, si un estudiante es expulsado o no. (Ver **asignación en DAEP**).

En cualquier situación

Se **puede** expulsar a un estudiante por:

- Involucrarse en acoso o intimidación que alienta a un estudiante a cometer o intentar cometer suicidio.
- Incitar a la violencia contra un estudiante a través de la intimidación del grupo.
- Liberación o amenaza de revelar material visual íntimo de un menor o un estudiante de 18 años o mayor sin el consentimiento del estudiante.
- Conducta que contiene los elementos de agresión bajo el Código Penal 22.01(a)(1) en represalia contra un empleado escolar o voluntario.
- Vandalismo, si es punible como un delito grave.
- Participar en conducta que contiene los elementos de una de las siguientes ofensas contra otro estudiante:
 - Agresión con agravantes.
 - Agresión sexual.
 - Agresión sexual con agravantes.
 - Asesinato.
 - Asesinato capital.
 - Intento criminal de cometer asesinato o asesinato capital.
 - Robo agravado.
- Violación de seguridad informática. (Ver **glosario**)
- Participar en conducta relacionada con una falsa alarma o informe (incluso una amenaza de bomba) o una amenaza terrorista que implica a una escuela pública.

En la escuela, dentro de 300 pies, o en un evento de la escuela

Un estudiante puede ser expulsado por cometer cualquiera de las siguientes ofensas/delito menor en o dentro de 300 pies de propiedad escolar, medida desde cualquier punto en la línea de límite de propiedad de la escuela, o mientras asisten a una actividad patrocinada por la escuela o relacionadas con la escuela en o fuera de la propiedad escolar:

Suspensión fuera de la escuela

- Vende, da, entrega a otra persona, o posee, usa o está bajo la influencia de marihuana, una sustancia controlada o una droga peligrosa en una cantidad que no constituya un delito. Un estudiante con una receta válida baja dosis de-THC cannabis autorizado por capítulo 487 del código de seguridad y salud no viola esta disposición. (Relacionado con delitos graves de drogas se tratan en la sección de expulsión). (Véase el glosario "bajo la influencia").
- Vender, dar o entregar a otra persona, poseer, usar o estar bajo la influencia del alcohol; o cometer un grave acto u ofensa mientras está bajo la influencia del alcohol, si la conducta no es punible como un delito grave.
- Participa en conducta que contiene los elementos de un delito relativo al uso indebido de sustancias químicas volátiles.
- Participar en conducta que contiene los elementos de agresión bajo sección 22.01(a)(1) contra un empleado o un voluntario.
- Involucrarse en conducta mortal. (Ver glosario).

Dentro de 300 pies de la escuela

Puede expulsarse a un estudiante por participar en las siguientes conductas dentro de 300 pies de propiedad escolar, medida desde cualquier punto de la línea de límite de propiedad de la escuela:

- Agresión agravada, agresión sexual o agresión sexual agravada.
- Delito de incendio. (Ver **glosario**).
- Asesinato, asesinato capital o intento criminal de cometer homicidio o asesinato capital.
- Indecencia con un niño, secuestro agravado, homicidio involuntario, homicidio criminal negligente o robo con agravantes.
- Abuso sexual continuo de un niño o niños.
- Delito relacionado con drogas o alcohol.
- Que el estudiante lleve o porte un arma de fuego, un cuchillo en un lugar restringido o un garrote, como estos términos son definidos por la ley estatal. (Ver **glosario**).
- Posesión, fabricación, transporte, reparación o venta de un arma prohibida, tal como se define por la ley estatal. (Ver **glosario**).
- Posesión de un arma de fuego, según lo definido por ley federal. (Ver **glosario**).

Propiedad de otro distrito

Un estudiante **puede** ser expulsado por haber cometido algún delito que es una ofensa digna de expulsión dispuesta por el estado si el delito se comete en la propiedad de otro distrito en Texas o mientras el estudiante esté asistiendo a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela de una escuela en otro distrito en Texas.

Durante el período en DAEP

Un estudiante puede ser expulsado por participar en mala conducta grave documentada que viola el código del distrito, a pesar de las intervenciones del comportamiento documentadas mientras está asignado en un DAEP. Para efectos de la expulsión discrecional de un DAEP, significa mala conducta grave:

1. Comportamiento violento deliberado que plantea una amenaza directa para la salud o seguridad de los demás;

Suspensión fuera de la escuela

2. Extorsión, lo que significa la obtención de dinero u otra propiedad por la fuerza o amenaza;
3. Conducta que constituye la coacción, como se define en sección 1.07, Código Penal;
4. Conducta que constituye el delito de:
 - a. Lascivia pública bajo sección 21.07, Código Penal;
 - b. Exposición indecente bajo sección 21.08, Código Penal;
 - c. Travesura criminal bajo sección 28.03, Código Penal;
 - d. Novatada personal bajo sección 37.152; o
 - e. Acoso en la sección 42.07(a)(1), Código Penal, de un empleado del distrito o estudiante.

Expulsión obligatoria: Mala conducta que requiere la expulsión

Debe expulsarse a un estudiante bajo ley federal o estatal por cualquiera de los siguientes delitos que ocurren en la propiedad escolar o mientras asiste a una actividad patrocinada por la escuela o relacionadas con la escuela en o fuera de la propiedad escolar:

Bajo la ley federal

- Llevar a la escuela o que poseer en la escuela un arma de fuego, incluyendo cualquier ambiente que sea bajo control o supervisión con el fin de una actividad escolar, el distrito según lo definido por ley federal. (Ver **glosario**).

Nota: No se aplica la expulsión obligatoria bajo la ley federal de Escuelas sin Armas, un arma de fuego legalmente almacenado dentro de un vehículo cerrado con llave, o armas de fuego utilizadas en las actividades aprobadas y autorizadas por el distrito cuando el distrito ha adoptado las garantías adecuadas para garantizar la seguridad de los estudiantes.

Bajo el Código Penal de Texas

- Portar o en o alrededor de la persona de estudiante lo siguiente, tal como se define por el Código Penal de Texas 46.02:
 - Un arma de fuego o pistola, definido por la ley estatal como cualquier arma de fuego diseñada, hecha o adaptada para ser utilizado con una mano. (Ver **glosario**). **Nota:** Un estudiante no puede ser expulsado únicamente con base en uso del alumno, exhibición o posesión de un arma de fuego que ocurre en una instalación de destino aprobado que no se encuentra en un plantel, que participa o se prepara para una competencia escolar, competencia deportiva de tiros o una actividad educativa de deporte de tiro patrocinada o auspiciada por el Departamento de parques y vida silvestre o una organización trabajando con el Departamento que sanciona tiro deportivo. [Ver política de FNCG(LEGAL)].
 - Una navaja ilegal, como estos términos son definidos por la ley estatal (Ver **glosario**).
 - Un garrote, tal como se define en la ley estatal. (Ver glosario).
- Posesión, fabricación, transporte, reparación o venta de un arma prohibida, tal como se define en la ley estatal. (Ver **glosario**).
- Comportarse de una manera que contiene elementos de las siguientes faltas según el Código Penal de Texas:
 - Agresión con agravantes, agresión sexual o agresión sexual con agravantes

Suspensión fuera de la escuela

- Delito de incendio (Ver **glosario**).
 - Asesinato, asesinato capital o intento criminal de cometer homicidio o asesinato capital.
 - Indecencia con un niño
 - Secuestro con agravantes
 - Robo con agravantes
 - Homicidio sin premeditación
 - Homicidio por negligencia criminal
 - Abuso sexual continuado de un menor.
 - Conducta castigable como un delito que involucra vender, dar o entregar a otra persona, poseer, usar o estar bajo la influencia de marihuana, una sustancia controlada, droga peligrosa o alcohol; o cometer un delito bajo la influencia de alcohol o acto grave.
- Participar en represalia contra un empleado escolar o voluntario de la escuela en combinación de uno de los delitos mencionados anteriormente es expulsión obligatoria.

Menor de diez años

Cuando un estudiante menor de diez años se involucra en un comportamiento que es comportamiento de expulsión, el estudiante no deberá ser expulsado, pero será asignado en un DAEP. Un estudiante menor de 6 años no deberá ser asignado en un DAEP a menos que el estudiante cometa un delito federal relacionado con un arma de fuego.

Proceso

Si se cree que un estudiante ha cometido una infracción digna de expulsión, el Coordinador de comportamiento del plantel u otro administrador apropiado deberá programar una audiencia en un plazo razonable. Se invitará por escrito a los padres del estudiante a asistir a la audiencia.

Hasta que pueda llevarse a cabo una audiencia, el Coordinador de comportamiento del plantel u otro administrador puede asignar al estudiante en:

- Otra aula apropiada.
- Suspensión en la escuela.
- Suspensión fuera de la escuela.
- DAEP

Audiencia

Un estudiante que enfrenta la expulsión se dará audiencia con garantías procesales. El estudiante tiene derecho a:

- Representación de los padres del estudiante u otro adulto que puede proporcionar orientación para el estudiante y que no es un empleado del distrito,
 - Una oportunidad para testificar y presentar evidencia y testigos en defensa del estudiante, y
 - Una oportunidad para cuestionar a los testigos llamados por el distrito en la audiencia.
- Después de dar aviso a los estudiantes y padres de la audiencia, el distrito puede celebrar la audiencia independientemente de si los padres del estudiante o el estudiante

Suspensión fuera de la escuela

asisten o no. La Junta Directiva delega en la autoridad del oficial de audiencia para realizar audiencias y expulsar a los estudiantes.

Revisión de expulsión por la Junta Directiva

Tras la audiencia con garantías procesales, el estudiante expulsado podrá solicitar que la Junta revise las decisiones de expulsión. El estudiante o el padre debe presentar una solicitud por escrito al superintendente dentro de siete días después de la recepción de la decisión por escrito. El Superintendente debe proporcionar al estudiante o la padre notificación por escrito de la fecha, hora y lugar de la reunión en la que la Junta revisará la decisión.

La Junta revisará el expediente de la expulsión de la audiencia en una sesión privada a menos que el padre pida escribir que la cuestión se celebrará en una reunión abierta. La Junta también puede escuchar una declaración del estudiante o el padre y representante de la Junta.

La Junta Directiva escuchará las declaraciones formuladas por las partes en el examen y basarán su decisión en pruebas reflejadas en el registro y las declaraciones formuladas por las partes en el examen. La Junta deberá hacer y comunicar su resolución oralmente al final de la presentación.

Las consecuencias no deberán diferirse o adelantarse a los resultados de la audiencia.

Orden de expulsión

Antes de ordenar la expulsión, el Coordinador de comportamiento del plantel tomará en consideración:

1. Autodefensa (ver **glosario**),
2. Intención o falta de intención en el momento que el estudiante se ha involucrado en la conducta,
3. Historial disciplinario del estudiante, o
4. Una discapacidad que substancialmente afecta la capacidad del estudiante para apreciar la ilicitud de la conducta del estudiante.
5. El estado de un estudiante en la tutela del Departamento de Servicios de Familia y Protección (cuidado de crianza), o
6. La situación de un estudiante como indigente.

Si se expulsa al estudiante, la Junta o su representante deberá entregar al estudiante y los padres del estudiante una copia de la orden de expulsión del estudiante.

A más tardar el segundo día hábil después de la audiencia, designado de la Junta Directiva deberá entregar a la corte juvenil una copia de la orden de expulsión y la información requerida por la sección 52.04 del código familiar.

Si la longitud de la expulsión es incompatible con las directrices incluidas en el código de conducta, deberá notificar la orden de expulsión de la inconsistencia.

Duración de la expulsión

La duración de una expulsión será correlacionada a la seriedad de la ofensa, la edad del estudiante y grado, la frecuencia de la conducta, actitud del estudiante y los requisitos legales.

La duración de la expulsión de un estudiante se determinará individualmente. El período máximo de expulsión es un año calendario, excepto como se indica a continuación.

Suspensión fuera de la escuela

Una expulsión no puede exceder un año a menos que, después de la revisión, el Distrito determine:

1. El estudiante es una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o empleados del distrito, o
2. La extensión de la expulsión es en el interés superior del estudiante.

Las leyes estatales y federales requieren a los estudiantes ser expulsados de la clase regular por un período de al menos un año de calendario por llevar un arma de fuego a la escuela, según lo definido por la ley federal. Sin embargo, el Superintendente puede modificar la duración de la expulsión en casos individuales.

Los estudiantes que comprometen ofensas que requieren la expulsión al final del año escolar pueden ser expulsados en el próximo año escolar para completar el término de expulsión.

Retiro durante el proceso

Cuando un estudiante ha violado el código del distrito de una manera que requiere o permite la expulsión del distrito y el estudiante se retira del Distrito antes de la audiencia de expulsión, el distrito puede celebrar la audiencia después de enviar el escrito a la padres y estudiantes.

Si el estudiante entonces se re-inscribe en el distrito durante el mismo o subsiguiente año escolar, el distrito puede forzar la orden de expulsión en ese momento, menos cualquier período de expulsión que ha servido el estudiante durante la inscripción en otro distrito.

Si el administrador apropiado o la Junta no puede emitir una orden de expulsión después de que el estudiante se retira del distrito, el siguiente distrito en el que el estudiante se inscriba puede completar los procedimientos.

Otros actos de mala conducta

Si durante la expulsión, el estudiante participa en conducta adicional para la cual la asignación en un DAEP o se requiere expulsión o permiso, pueden llevarse a cabo procedimientos adicionales, y el Coordinador de comportamiento del plantel o la Junta podrá emitir una orden disciplinaria como resultado de esos procedimientos.

Restricciones durante la expulsión

Los estudiantes expulsados tienen prohibido estar en el plantel escolar o asistir a actividades patrocinadas por la escuela o relacionadas con la escuela durante el período de expulsión.

El distrito no otorgará crédito académico a un estudiante por trabajo perdido durante el período de expulsión a menos que el estudiante esté inscrito en un JJAEP u otro programa aprobado por el distrito.

Estudiantes recién matriculados

El distrito continuará la expulsión de cualquier alumno recién matriculado expulsado de otro distrito o una escuela chárter de inscripción abierta hasta que el periodo de expulsión se haya completado.

Si un estudiante expulsado en otro estado se inscribe en el distrito, el distrito puede continuar la expulsión en los términos de la orden de expulsión, puede colocar al estudiante en un DAEP durante el periodo especificado en la orden o puede permitir al alumno asistir a clases

Suspensión fuera de la escuela
regulares si:

1. El distrito fuera del estado proporciona al distrito una copia de la orden de expulsión, y
2. La infracción que resultó la expulsión es también un delito digno de expulsión en el distrito en el cual el estudiante se está inscribiendo.

Si un estudiante es expulsado por un distrito en otro estado por un período superior a un año y el distrito continúa la expulsión o coloca al estudiante en un DAEP, el distrito debe reducir el período de la expulsión o asignación en DAEP para que el periodo no exceda de un año, a menos que después de una revisión se determina que:

1. El estudiante es una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o empleados del distrito, o
2. La asignación a largo plazo es en el mejor interés del estudiante.

Procedimientos de expulsión de emergencia

Cuando ocurre una expulsión de emergencia para proteger a las personas o la propiedad escolar de daño inminente, se le deberá dar al estudiante notificación verbal de la razón para la acción. Dentro de los diez días después de la fecha de la expulsión de emergencia, será apropiado dar al estudiante garantías procesales para un estudiante que enfrenta la expulsión.

Asignación de estudiantes expulsados a un DAEP

El distrito puede proporcionar servicios educacionales en un DAEP a cualquier estudiante expulsado; sin embargo, deben proporcionarse servicios educativos en el DAEP si el estudiante es menor de diez años de edad.

Servicios de transición

De acuerdo con la ley y los procedimientos del distrito, el personal de la escuela proporcionará servicios de transición para un estudiante que regrese a la clase regular después de su colocación en un programa de educación alternativa, incluyendo un DAEP o JJAEP. Para más información, vea las políticas FOCA(LEGAL) y FODA(LEGAL).

Glosario

Abuso es uso impropio o excesivo.

Robo con agravantes se define en parte por el Código Penal de Texas 29.03(a) como una persona que comete robo y:

1. Causa lesiones graves corporales a otra persona;
2. Utiliza o exhibe un arma mortal; o
3. Causa lesión corporal a otra persona o amenaza o pone a otra persona con el temor de la inminente lesión corporal o muerte, si la otra persona:
 - a. Tiene 65 años de edad o más, o
 - b. Es una persona con discapacidad.

Municiones que perforan armaduras se define por Código Penal de Texas 46.01 como munición de arma de mano utilizado en pistolas y revólveres y diseñados principalmente para el propósito de penetrar metales o armaduras.

Incendio premeditado se define en parte por 28.02 del Código Penal de Texas como:

1. Un delito que implica iniciar un incendio o causar una explosión con la intención de destruir o dañar:
 - a. Cualquier vegetación, barda o estructura en espacios abiertos; o
 - b. Cualquier edificio, vivienda o vehículo:
 - i. Con conocimiento que está dentro de los límites de una ciudad incorporada o poblado,
 - ii. Con conocimiento que está asegurado contra daños o destrucción,
 - iii. Con conocimiento que es sujeto a una hipoteca o de otros intereses de seguridad,
 - iv. Con conocimiento que se encuentra en la propiedad que pertenece a otro,
 - v. Con conocimiento que se encuentra dentro de la misma propiedad que pertenece a otro, o
 - vi. Cuando la persona que inicia el fuego es imprudente de si la combustión o explosión que pondrán en peligro la vida de alguna persona o la seguridad de la propiedad de otro.
1. Un delito que involucra imprudentemente iniciar un incendio o causar una explosión durante la fabricación o tratar de fabricar una sustancia controlada y el fuego o la explosión daña cualquier edificio, vivienda o vehículo; o
2. Un delito que involucra intencionalmente iniciar un incendio o causar una explosión y, al hacerlo:
 - a. Daña o destruye con imprudencia un edificio perteneciente a otro, o
 - b. Causa con imprudencia que otra persona sufran lesiones corporales o la muerte.

Agresión se define en parte por el Código Penal de Texas §22.01(a)(1) como intencionalmente, con conocimiento, con imprudencia causa lesión corporal a otro; §22.01(a)(2) intencionalmente o con conocimiento amenaza a otro con lesiones inminentes; y §22.01(a)(3) con conocimiento o intencionalmente causar contacto físico con otro puede razonablemente considerarse ofensivo o provocativo.

Violación de seguridad informática incluye acceso a con conocimiento a un ordenador, red o sistema sin el consentimiento eficaz del propietario tal como se define en 33.02 de Código

Penal de Texas, si la conducta consiste en acceder a un ordenador, red de ordenadores o computadoras sistema de propiedad de u operados en nombre de un distrito escolar; y el estudiante modifica intencionalmente, daña, o borra la propiedad del distrito escolar o información; o comete una infracción de cualquier otro ordenador, red o sistema informático.

Intimidación o acoso se define en la sección 37.0832 del código de educación como un acto significativo único o un patrón de actos cometidos por uno o más alumnos dirigida a otro estudiante que explota un desequilibrio de poder e implica participar en la expresión escrita o verbal, expresión conducta a través de medios electrónicos o físicos:

1. Tiene el efecto o tendrá el efecto de dañar físicamente a un estudiante, daños a la propiedad de un estudiante o colocación de un estudiante en temor razonable de daño a la persona del estudiante o de daños a la propiedad del estudiante;
2. Es lo suficientemente grave, persistente o bastante generalizada que la acción o amenaza crea un ambiente educativo intimidante, amenazante o abusivo de un estudiante;
3. Materialmente y substancialmente interrumpe el proceso educativo o la operación ordenada de un aula o la escuela; o
4. Infrinja los derechos de la víctima en la escuela.

El acoso escolar incluye el ciberacoso. (Véase abajo) Esta ley del estado en la prevención de la intimidación se aplica a:

1. El acoso se produce en o sucede en la propiedad escolar o en el sitio de una escuela o actividad patrocinada relacionadas con la escuela en o fuera de la propiedad escolar;
2. El acoso se produce en un autobús de la escuela pública o privada propiedad o vehículo para transporte de estudiantes a o desde escuela o una actividad escolar o relacionada con la escuela; y
3. Intimidación que ocurre fuera de la propiedad escolar o fuera en un evento patrocinado por la escuela o relacionado con actividad escolar si el ciberacoso interfiere con las oportunidades educativas del estudiante o altera substancialmente la operación ordenada de un aula, escuela, o actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela.

Aparato para liberar sustancias químicas se define por 46.01 de Código Penal de Texas como un instrumento diseñado hecho o adaptado con el fin de dispensar una sustancia capaz de causar un efecto psicológico o fisiológico adverso en un ser humano. Un pequeño dispensador químico vendido comercialmente para protección personal no se incluye en esta categoría.

Garrote/Palo de golf se define por 46.01 de Código Penal de Texas como un instrumento especialmente diseñado, hecho o adaptado con el propósito de infligir lesiones corporales graves o la muerte. Una cachiporra, maza y hacha están en la misma categoría.

Sustancia controlada significa una sustancia, incluyendo una droga, un adulterante y un diluyente, listados en los Anexos I a V o Grupo Penal 1, 1-A, 2, 2, 2-A, 3 ó 4 de la Ley de Sustancias Controladas de Texas. El término incluye el peso total de cualquier mezcla, solución u otra sustancia que contenga una sustancia controlada. El término no incluye el cáñamo, tal como se define en el Código de Agricultura 121.001, ni los

tetrahidrocannabinoles (THC) en el cáñamo.

Pandilla criminal un grupo de tres o más personas identificadas con un signo común de identificación o símbolo o un liderazgo identificable que continuamente o periódicamente se asocian para la comisión de actividades delictivas.

Ciberacoso es definido por la sección 37.0832 del código de educación como la intimidación que se realiza mediante el uso de cualquier dispositivo de comunicación electrónico, incluyendo mediante el uso de un celular u otro tipo de teléfono, una computadora, una cámara, correo electrónico, mensajería instantánea, mensajería de texto, una aplicación de redes sociales, un sitio de Internet o cualquier otra herramienta de comunicación basada en Internet.

Medicamento peligroso está definido por el Código de Salud y Seguridad 483.001 como un dispositivo o medicamento que no es seguro para la automedicación y que no está incluido en los Anexos I a V o en los Grupos Penales 1 a 4 de la Ley de Sustancias Controladas de Texas (Texas Controlled Substances Act). El término incluye un dispositivo o droga que la ley federal prohíbe dispensar sin receta o restringe su uso por o por orden de un veterinario autorizado.

Violencia durante el noviazgo se produce cuando una persona en una relación amorosa pasada o actual utiliza abuso físico, sexual, verbal o emocional para perjudicar, amenazar, intimidar o controlar a otra persona en la relación. Violencia durante el noviazgo también se produce cuando una persona comete estos actos en contra de una persona en un matrimonio o relación con la persona que es o estuvo una vez en relación de matrimonio o citas de citas relación con la persona que comete el delito, como se define en la sección 71.0021 del código de familia.

Conducta mortal ocurre cuando una persona imprudentemente participa en conducta pone en peligro inminente a otro de lesiones corporales graves, tales como disparar con conocimiento un arma de fuego en la dirección de una persona, vivienda, edificio o vehículo.

Adjudicación distinta es una alternativa a la búsqueda de una condena en la corte que se puede ofrecer a un menor por conducta delincuente o conducta que indica la necesidad de supervisión.

Enjuiciamiento distinto puede ofrecer a un menor como una alternativa el buscar una convicción en el Tribunal de conducta delincuente o conducta que indica la necesidad de supervisión.

Conducta delincuente es una conducta que viola la ley ya sea estatal o federal y se sanciona con el encarcelamiento o el confinamiento en la prisión. Incluye conducta que viola ciertas órdenes del Tribunal de menores, incluyendo órdenes de libertad condicional, pero no incluye violaciones de las leyes de tránsito.

Discrecional significa que algo que se deja a criterio o que está regulado por un persona o entidad local.

E-cigarrillo significa un cigarrillo electrónico o cualquier otro dispositivo que simula fumar usando un calentamiento mecánico, la batería o el circuito electrónico para entregar la nicotina u otras sustancias a la inhalación individual del dispositivo. El término incluye cualquier dispositivo que es fabricado, distribuido o vendido como un cigarrillo electrónico, cigarro electrónico o e-pipa o bajo otro nombre de producto o descripción y un componente, parte o

accesorio para el dispositivo, independientemente de si el componente, parte o accesorio se vende por separado del dispositivo.

Arma explosiva es definido por Texas Código Penal 46,01 como cualquier bomba explosiva o incendiaria, granada, cohete, o mina y su mecanismo de distribución que está diseñado, hecho o adaptado con el propósito de infligir lesiones corporales graves, muerte o daño a propiedad sustancial, o para el propósito principal de causar un informe tan fuerte que causa alarma social injustificada o terror.

Falsa alarma o informe se produce cuando una persona con conocimiento inicia, comunica o circula un informe de un presente, pasado o futuro bombardeo, fuego, ofensa u otra emergencia que él o ella sabe es falsa o sin fundamento y que ordinariamente:

1. Causa acción por un organismo oficial u organización voluntaria para hacer frente a situaciones de emergencia;
2. Provoca en una persona miedo a una lesión corporal grave e inminente; o
3. Previene o interrumpe la ocupación de un edificio, habitación o lugar de la asamblea.

Arma de fuego es definido por ley federal (18 U.S.C. § 921(a)) como:

1. Cualquier arma (incluso una pistola de arrancador) que está diseñada para, o fácilmente ser convertida para expulsar un proyectil por la acción de un explosivo;
2. El marco o receptor de cualquier arma;
3. Cualquier silenciador de arma de fuego o arma de fuego; o
4. Cualquier dispositivo destructivo, como cualquier explosivo o bomba incendiaria o bomba de gas venenoso o granada.

Dicho término no incluye una antigua arma de fuego.

Silenciador de arma de fuego es definido por Código Penal de Texas 46,01 como cualquier dispositivo diseñado, hecho o adaptado para amortiguar el sonido de un arma de fuego.

Grafito son marcas hechas con pintura, un lápiz indeleble o marcador, o un grabado o dispositivo de grabado a los bienes materiales sin el consentimiento eficaz del dueño. Las marcas pueden incluir inscripciones, lemas, dibujos o pinturas.

Arma de fuego es definido por Texas Código Penal 46,01 como cualquier arma de fuego que es diseñada, hecha o adaptado para ser disparada con una sola mano.

Acoso/hostigamiento es:

- a. Conducta que cumple con la definición establecida en las políticas del distrito DIA(LOCAL) y FFH(LOCAL); o
- b. Conducta que amenaza con causar daño o lesión corporal a otra persona, incluyendo un estudiante del distrito, empleado, miembro o voluntario; es sexualmente intimidante; causa daños físicos a la propiedad de otro estudiante; somete a otro estudiante a confinamiento físico o restricción; o maliciosamente y substancialmente daña la salud física o emocional de otro estudiante o la seguridad, tal como se define en la sección 37.001(b)(2) del código de educación.
- c. Transmitir, de una manera razonablemente probable de alarmar a la persona que

- recibe el informe, un informe falso, que el proveedor sabe que es falso, que otra persona ha sufrido la muerte o lesiones corporales graves; y
- d. Enviar comunicaciones electrónicas repetidas de una manera razonablemente probable de acosar, molestar, alarmar, abusar, atormentar, avergonzar u ofender a otra persona.

Novatadas es definida por sección 37.151 del código de educación como un acto intencional, conocido o imprudente, en o fuera de la escuela, por una sola persona sola o actuando con otros, que pone en peligro la salud física o mental o la seguridad de un estudiante con el fin de prometer, iniciación a, afiliación, sostener el cargo, o mantener la calidad de miembro en una organización. Si el acto cumple con los elementos del Código de Educación 37.151 incluyendo

- Cualquier tipo de brutalidad física
- Una actividad que somete al estudiante a un riesgo irrazonable de daño o que afecta adversamente su salud mental o física, como privación de sueño, exposición a los elementos, confinamiento en espacios pequeños, calistenia, o consumo de alimentos, líquidos, drogas u otras sustancias;
- Una actividad que induce, causa o requiere que el estudiante realice un deber o tarea que viola el Código Penal; y
- Coaccionar a un estudiante para que consuma una droga o bebida alcohólica en una cantidad que lleve a una persona razonable a creer que el estudiante está borracho

Lista de víctimas se define en la sección 37.001(b)(3) del código de educación como una lista de personas para ser perjudicadas, utilizando un arma de fuego, un cuchillo o cualquier otro objeto para ser utilizado con la intención de causar daño corporal.

Artefacto o arma explosiva improvisada es definido por 46.01 de Código Penal de Texas como una bomba completa y operativa diseñada para causar lesiones corporales graves, muerte o daños materiales importantes que es fabricado de una manera improvisada utilizando componentes no militares.

Exposición indecente es definida por 21.08 del Código Penal de Texas como un delito que ocurre cuando una persona expone partes íntimas o cualquier parte de sus genitales con la intención de despertar o satisfacer los deseos sexuales de cualquier persona y es incauto acerca de si otro presente se ofenderá o asustará por el acto.

Material visual íntimo se define por Práctica Civil de Texas y Código Remedial 98B.001 y Código Penal de Texas 21.16 como material visual que representa a una persona con partes íntimas de la persona expuesta o han incurrido en conducta sexual. "material visual" significa cualquier película, fotografía, cinta de vídeo, negativo o diapositiva de cualquier reproducción fotográfica o cualquier otro medio físico que permite una imagen que se mostrará en un ordenador o a otra pantalla y cualquier imagen transmitida a una computadora u otra pantalla de video.

Navaja ilegal se define por 46,01 de Código Penal de Texas como un cuchillo con una hoja que más cinco y media pulgadas.

Manoplas o nudillos como se define en el Código Penal de Texas 46.01 es cualquier

instrumento que consiste en anillos o protectores de una sustancia dura y diseñando o adaptada para infligir lesiones corporales graves o la muerte golpeando a una persona con un puño cerrado en la manopla.

Armas de imitación significa un elemento que se asemeja a un arma, pero no está pensado para ser utilizado para causar lesiones corporales graves.

Ametralladora, según lo definido por el Código Penal de Texas 46.01 es cualquier arma de fuego capaz de disparar más de dos tiros automáticamente, sin recarga manual, por una sola función del gatillo.

Obligatorio significa que algo es obligatorio o requerido por una autoridad.

Parafernalia son dispositivos que pueden usarse para inhalar, ingerir, inyectar o de lo contrario introducir una sustancia controlada en un cuerpo humano.

Tenencia significa que una persona posee un artículo ya sea consigo o en bienes personales, incluso pero no exclusivamente en la ropa, bolso o mochila; un vehículo privado utilizado para el transporte a o desde escuela o actividades relacionadas con la escuela, incluyendo, pero no exclusivo a un automóvil, camión, motocicleta o bicicleta; telecomunicaciones o dispositivos electrónicos; o cualquier propiedad de la escuela por el estudiante, incluyendo, pero no limitado a, un armario o escritorio.

Prohibición de armas bajo el Código Penal de Texas 46.05(a) significa:

1. Los siguientes artículos a menos que estén registrados en los Estados Unidos. La oficina de los EE.UU. de alcohol, tabaco, armas de fuego y explosivos o de otro tipo no están sujetos a este requisito de registro o a menos que el elemento está clasificado como un objeto curioso o una reliquia por el Departamento de justicia los Estados Unidos:
 - a. Un arma explosiva;
 - b. Una ametralladora;
 - c. Un arma de fuego de cañón corto;
2. Manoplas;
3. Munición perforante de blindaje;
4. Un aparato para liberar sustancias químicas;
5. Un fusil improvisado;
6. Un aparato de deflación de llantas;
7. Un artefacto explosivo improvisado; o
8. Un silenciador de arma de fuego, a no ser clasificado como un objeto curioso o una reliquia por el Departamento de Justicia los Estados Unidos o el actor posee, manufacturas, transportes, reparaciones, o vende el silenciador de arma de fuego en cumplimiento de la ley federal.

Lascivia pública es definido por 21.07 de Texas Código Penal como un delito que ocurre cuando una persona conscientemente participa en un acto de relaciones sexuales, se perversa de las relaciones sexuales o contacto sexual en un lugar público o, si no en un lugar público, es incauto sobre si otro está presente será ofendido o espantado por el acto.

Fraternidad, hermandad, sociedad secreta o pandilla de una escuela pública significa una

organización compuesta enteramente o en parte de los estudiantes que pretende perpetuarse tomando miembros adicionales de los estudiantes matriculados en la escuela basada en una decisión de sus miembros algo que en la libre elección del estudiante cualificado.

Organizaciones educativas enumeradas en la sección 37.121(d) del código de educación se exceptúan de esta definición.

Creencia razonable es lo que una persona ordinaria de inteligencia media y mente sana creería. El Capítulo 37 requiere ciertas decisiones disciplinarias cuando el superintendente o su designado tiene una creencia razonable de que un estudiante participó en una conducta punible como delito grave. Al formar tal creencia razonable, el superintendente o su designado puede usar toda la información disponible, incluyendo el aviso de arresto de un estudiante bajo el Artículo 15.27 del Código de Procedimiento Penal.

Autodefensa es el uso de la fuerza contra otro en la medida que una persona razonablemente cree que la fuerza es inmediatamente necesaria para proteger a sí mismo.

Se entiende por mal comportamiento grave:

Comportamiento violento deliberado que plantea una amenaza directa para la salud o seguridad de los demás;

- Extorsión, lo que significa la obtención de dinero u otra propiedad por la fuerza o amenaza; Conducta que constituye la coacción, como se define en sección 1.07, Código Penal de Texas; o Conducta que constituye el delito de:
 - a. Lascivia pública bajo sección 21.07, Código Penal de Texas;
 - b. Exposición indecente bajo sección 21.08; Código Penal de Texas;
 - c. Travesura criminal bajo sección 28.03, Código Penal de Texas;
 - d. Novatadas bajo sección 37.152, código de educación; o
 - e. Acoso en la sección 42.07(a)(1), Código Penal de Texas, de un empleado del distrito o estudiante.

Mala conducta grave o persistente incluye, pero no se limita al:

Arma de fuego de cañón corto es definido por 46,01 de Código Penal de Texas como un rifle con una longitud de menos de 16 pulgadas o una escopeta con una longitud de menos de 18 pulgadas o cualquier arma hecha de un rifle o escopeta que, alterado, tiene una longitud total de menos de 26 pulgadas.

Amenaza terrorista es definido por Texas Código Penal 22.07 como una amenaza de violencia para cualquier persona o propiedad con la intención de:

- Causar una reacción de cualquier tipo por un organismo oficial u organización voluntaria para hacer frente a situaciones de emergencia;
- Provoque a cualquier persona en temor de lesión corporal grave e inminente;
- Impedir o interrumpir la ocupación o el uso de un edificio; habitación, lugar de asamblea o a que el público tiene acceso; lugar de empleo u ocupación; avión, automóvil u otra forma de transporte; u otro lugar público;
- Causar deterioro o interrupción de comunicaciones públicas; transporte público; públicos de agua, gas o alimentación; u otro servicio público;
- Lugar público o un grupo substancial de la opinión pública con el temor de lesiones corporales graves; o
- Influir en la conducta o las actividades de una sucursal o agencia del gobierno federal,

el estado o una subdivisión política del estado (incluyendo el distrito).

Dispositivo de desinflar llantas/neumáticos se define en parte por 46,01 Sección del Código Penal de Texas como un dispositivo, incluyendo una tira de material con objetos puntiagudos, que, cuando conducido encima, impide o detiene el movimiento de un vehículo con ruedas pinchando uno o más de los neumáticos del vehículo.

Título 5 delitos graves son los delitos enumerados en el título 5 del Código Penal de Texas que típicamente involucran lesiones a una persona y pueden incluir:

- Asesinato, homicidio u homicidio bajo las secciones 19.02, -.05, Código Penal de Texas;
- Secuestro bajo sección 20.03, Código Penal de Texas;
- Tráfico de personas en la sección 20A.02, Código Penal de Texas;
- Contrabando o tráfico continuo de personas bajo las secciones 20.05 -.06, Código Penal de Texas;
- Agresión en la sección 22.01, Código Penal de Texas;
- Agresión agravada bajo sección 22.02, Código Penal de Texas;
- Agresión sexual bajo sección 22.011, Código Penal de Texas;
- Agresión sexual agravada bajo sección 22.021, Código Penal de Texas;
- Restricción ilegal bajo la sección 20.02, Código Penal de Texas;
- Abuso sexual continuo de un niño o niños bajo sección 21.02, Código Penal de Texas;
- Salvajismo bajo sección 21.09, Código Penal de Texas;
- Relación inadecuada entre el educador y el estudiante bajo sección 21.12, Código Penal de Texas;
- Voyerismo en sección 21.17, Código Penal de Texas;
- Indecencia con una menor sección 21.11, Código Penal de Texas;
- Grabación visual invasiva bajo sección 21.15, Código Penal de Texas;
- Divulgación o promoción del material visual íntimo bajo sección 21.16, Código Penal de Texas;
- Coacción sexual bajo sección 21.18, Código Penal de Texas;
- Lesiones a un niño, un anciano o un discapacitado de cualquier edad bajo sección 22.04, Código Penal de Texas;
- Abandonar o poner en peligro a un menor bajo sección 22.041, Código Penal de Texas;
- Conducta mortal bajo sección 22.05, Código Penal de Texas;
- Amenaza terrorista en sección 22.07, Código Penal de Texas;
- Ayudar a una persona a cometer suicidio bajo sección 22.08, Código Penal de Texas; y
- Adulteración de un producto comercial bajo la sección 22.09, Código Penal

de Texas. [Ver FOC (objeto expuesto)].

Bajo la influencia significa carecer del uso normal de las facultades mentales o físicas. El deterioro de facultades físicas o mentales de una persona se puede evidenciar por un patrón de comportamiento anormal o errático, la presencia de síntomas físicos del uso de drogas o alcohol, o por la admisión. Un estudiante "bajo la influencia" no necesita estar legalmente intoxicado para desencadenar una acción disciplinaria.

Uso significa introducir voluntariamente en nuestro cuerpo, por cualquier medio, una sustancia prohibida.

Zip gun es definido por 46,01 de Código Penal de Texas como un dispositivo o combinación de dispositivos, no originalmente un arma de fuego, pero adaptado para expulsar un proyectil a través de un cañón liso o cañón estriado cañón usando la energía generada por una explosión o sustancia ardiente.